

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2017-00617 (JUZGADO DE ORIGEN - 35)

Auto N°. 005090

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por parte de **COPENSIONES**.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-19

Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2018-00284 (JUZGADO DE ORIGEN - 23)

Auto N°.

005091

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

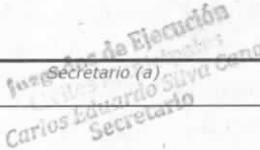

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-19


Secretario (a)
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

Auto No .

005089

RADICACION: 76001-40-03-012-2017-00271-00

**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE SENTENCIA**

Santiago de Cali, septiembre trece de Dos Mil Diecinueve.

Agregar a los autos el anterior escrito, donde la parte demandante anuncia un acuerdo de pago con la demandada, solicitan el levantamiento de la medida de decomiso del vehículo de placas COJ 653 de propiedad de PAULA ANDREA RODRIGUEZ PEREA y solicita la suspensión del proceso.

El vehículo fue dejado a disposición del proceso por remanente proveniente del proceso 21-2016-00032-00 que se adelantaba ante el JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, sin que a la fecha aparezca el debido registro de la medida acreditada en este asunto.

Se observa que dentro de este asunto ya se encuentra surtida la etapa de notificación y sentencia y actualmente se está dando cumplimiento a los ordenamientos allí contenidos.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la suspensión del proceso al tenor del art. 161 del C.G.P. por no encontrarse reunidos los presupuestos para acceder a la suspensión del proceso.

SEGUNDO. Una vez acreditado que la medida que pesa sobre el vehículo de placas COJ 653 ya se encuentra debidamente registrada por cuenta de este proceso,

NOTIFIQUESE,

La Juez

2.


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

**JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI**

En Estado No. 16ª de hoy se notifica a las partes
el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 SEP 2019

Secretario

4

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA

AUTO _____

Rad. 28-2015-00542-00

Santiago de Cali, septiembre trece de dos Mil Diecinueve.

Solicita la parte demandante entrega de dineros a su favor.

A través del **PORTAL WEB TRANSACCIONAL DE DEPOSITOS JUDICIALES** implementado para la consulta de depósitos judiciales por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se observa** que no existen retenciones diferentes a las que se encuentran con orden de pago a favor del demandado según auto de fecha 26 de enero de 2018, folio 42 c1, en firme.

Ahora que a folios 44 c2, se informó por parte de FOPEP que aún la pensión del demandado no ha sido sustituida.

Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

NEGAR la solicitud de la parte demandante por la razón expuesta.

Se deja en conocimiento los reflejos de las cuentas tomados a través del portal.

NOTIFIQUESE,

La Juez

2


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCION DE SENTENCIA
DE SANTIAGO DE CALI

En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 8 a.m.
Fecha: 17 SEP 2019

Secretario

*Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
20190917*

D

5

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2016-00254 (JUZGADO DE ORIGEN - 21)

Auto No.

005099

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Por secretaria, reproduczcase el oficio **No.04-3031**, de fecha 25 de Noviembre de 2016, mediante el cual se ordena el levantamiento del embargo de cuentas del demandado dentro de la presente Litis.

Notifiquese

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

Juzgado Municipal
Civiles Municipal
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

6

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2009-00571 (JUZGADO DE ORIGEN - 19)

Auto No. 005098

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Por secretaria reproduczcase los oficios No. 014-1559 de fecha 22 de Julio de 2019, adicionando en el inciso final del mismo, que el oficio que se desea cancelar o dejar sin efecto, es el oficio No.01923 de fecha 22 de julio de 2019, el cual fue librado por el JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI.

Notifíquese

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

Juzgado 4º de Ejecución
Civiles Municipal de Cali
Carlos Eduardo Ortiz Pinzon

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2011-00953 (JUZGADO DE ORIGEN - 25)

Auto No.

005102

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Por secretaria reproducícase el oficio No. 1830 de fecha Agosto 29 de 2016, mediante el cual se ordenó el DECOMISO del vehículo de placas MHQ-305 propiedad de la demandada dentro de la presente.

Notifíquese

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución
Cuarto Civil Municipal de Cali
Carlos Eduardo Silva
Jefe Cuarto

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2013-0619 (JUZGADO DE ORIGEN - 31)

Auto No. 005100

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Por secretaria, reproduzcase el oficio No.04-0314, de fecha 18 de febrero de 2016, mediante el cual se ordena el levantamiento del embargo de cuentas del demandado dentro de la presente Litis.

Notifíquese

La Juez,

[Handwritten signature]

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

[Faint watermark: Juzgados de Ejecución de Sentencias - Cali]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2012-00282 (JUZGADO DE ORIGEN – 20)

Auto No. 005094

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, la devolución del despacho comisorio No.291, efectuada por parte de la SECRETARIA DE GOBIERNO CONVIVENCIA Y SEGURIDAD DE SANTIAGO DE CALI.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17-09-19
Secretario(a)

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2013-00385 (JUZGADO DE ORIGEN - 20)
SUSTANCIACION N°. 005101

Visto el escrito que antecede, mediante el cual la parte demandada dentro del proceso autoriza a los señores **CRISTIAN ANDRES CENSIO MUÑOZ** identificado con C.C.1.144.206.439 y **ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA** identificado con C.C. 1.144.180.914, retirar documentos, solicitar copias, oficios y retiro de la demanda en consecuencia:

El Juzgado

RESUELVE:

Téngase como autorizados del demandado, a los señores **CRISTIAN ANDRES CENSIO MUÑOZ** identificado con C.C.1.144.206.439 y **ANDRES FELIPE PEREZ HORTUA** identificado con C.C. 1.144.180.914, para los efectos contenidos dentro del memorial que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario(a)
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2013-00361 (JUZGADO DE ORIGEN - 13)

Auto No.

005097

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte, la devolución del Despacho Comisorio de fecha 25 de Julio de 2017, devuelto sin diligenciar por la parte interesada.

Notifíquese

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Gilvo Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2018-00124 (JUZGADO DE ORIGEN - 10)

Auto No. * 005096

Visto el escrito que antecede,
El Juzgado

RESUELVE:

Único.- ESTESE a lo dispuesto en el auto No.4861 de fecha Septiembre 03 de 2019, se insta al togado para que se abstenga de hacer peticiones reiterativas sin previa revisión de las actuaciones Judiciales efectuadas dentro del proceso, toda vez que esto genera desgaste y congestión del aparato Judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS
SECRETARIA
En Estado No. 161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 17 SEP 2019
Secretario (a)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

**RAD. 2016-00733 (JUZGADO DE ORIGEN – 31)
SUSTANCIACION N°.**

005095

Teniendo en cuenta la solicitud de fijar fecha para llevar a cabo la diligencia de remate.

El Juzgado, **RESUELVE**

1. SEÑALAR el día **03 de Diciembre de 2019**, a la hora de las 2:00 p.m., para que se lleve a cabo la diligencia de remate del bien inmueble que se describe a continuación:

-Inmueble con matricula inmobiliaria N°. **370-475632**, correspondiente a la **dirección CALLE 11ª #70-35, APTO 7-704, PISO 7, EDIFICIO 7, CONJUNTO RESIDENCIAL SANTA PAULA de la ciudad de CALI.**

El bien inmueble, se encuentra avaluado en la suma de **\$188.950.500.000.00 M/CTE**

2. La diligencia comenzará a la hora indicada y tendrá una duración de una hora. La base de la licitación será la que cubra el setenta por ciento (70%) del total del avalúo dado al bien (art. 448-3 C.G.P.) y postor hábil el que previamente consigne el equivalente al 40% mismo avalúo (art. 451 C.G.P.) que ordena la ley, a órdenes de este Juzgado a través de la cuenta **760012041614** del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, para el proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO** adelantado por **EFREN DE JESÚS RAMIREZ ALZATE** contra **GUSTAVO SANCHEZ GOMEZ** Identificado con C.C. **19.183.711** y **LUZ ELENA DEL SOCORRO BENITEZ RENGIFO** identificada con C.C. **31.193.736** radicación **760014003-031-2016-00733-00**. Obra como secuestre (folio.170) **JHON JERSON JORDAN VIVEROS** identificado con C.C.**76.041.380**, (quien se encuentra en la Carrera 4 #12-41, edificio centro seguros bolivar , oficina 1113, celular 316 296 2590).

3. Esta decisión se debe anunciar al público mediante la inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en un periódico de amplia circulación local o una radiodifusora, el día **DOMINGO** con antelación no inferior a diez días a la fecha señalada para el remate.

4. PREVENGASE a la parte ejecutante para que aporte una copia informal de la página del periódico o la constancia del medio de comunicación en que haya hecho la publicación, para ser agregada al expediente antes de la apertura de la licitación e igualmente debe allegar un certificado de tradición del bien a rematar actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia. (ART. 450 CGP).

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

3.

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-2019

Secretario (a)

Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2016-00278 (JUZGADO DE ORIGEN – 24)

Auto No. ,

005093

Visto el escrito que antecede,

El Juzgado

RESUELVE:

Único.- Téngase por autorizado del demandado RAUL ANTONIO TABIMA BECERRA identificado con C.C.16.425.142, al señor WILLIAM AGUIRRE VARELA identificado con C.C.16.690.365, conforme a las voces del memorial que antecede y para los fines indicados en el mismo.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

03

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE
SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-19

Juzgado de Elección
Civiles de Cali
Carlos Eduardo Sierra Cano
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, Septiembre 13 de 2019

RAD. 2017-00890 (JUZGADO DE ORIGEN - 12)

Auto N°. = 005092

Revisados los escritos que anteceden,

El Juzgado,

RESUELVE

Único.- AGREGAR a los autos para que obre y conste en el proceso, poner en conocimiento de parte lo comunicado por el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

03

GLORIA EDITH ORTIZ PINZON

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

SECRETARIA

En Estado No.161 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17-09-19

Secretario

Juzgado de Ejecución de Sentencias
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario